

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos años, a la Confederación Autónoma de Sindicatos Cristianos (CASC), para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha asociación.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 572, que crea e integra una Comisión encargada de realizar un estudio de los casos de ocupaciones indebidas de propiedades privadas.

(G. O. Nº 9011, del 9 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 572

CONSIDERANDO que la ocupación indebida por grupos de personas de propiedades privadas saneadas catastralmente en las cuales han fomentado mejoras de diversos tipos, viene creando un problema social de amplias proyecciones;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno dictar medidas tendentes a conjurar dicha situación. de manera que se garantice el interés privado de los propietarios, sin que se soslaye el problema social que se derivaría del desalojo masivo de los ocupantes;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión para que proceda a realizar, en el menor tiempo posible, un estudio de los casos de ocupaciones indebidas de propiedades privadas saneadas catastralmente, por grupos de personas que han fomentado en ellas mejoras de diversos tipos.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por el Procurador General de la República, el Presidente del Tribunal de Tierras, el Abogado del Estado, el Director del Instituto Agrario Dominicano y el Administrador General de Bienes Nacionales.

Art. 3.—Una vez concluido su estudio, la Comisión deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo, con las recomendaciones que estime más apropiadas para conjurar el interés privado de los propietarios y el insoslayable interés social que debe ponderarse en la confrontación de problemas relativos a desalojos masivos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 573, que concede incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "El Esfuerzo".

(G. O. Nº 9011, del 9 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 573

VISTAS las leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente